JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 591
Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto de fecha mayo 09 del 2022, visible en el literal 03 del expediente digital, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. **Con prioridad remitir el formato de rigor a la oficina de reparto,** conforme esta novedad.

SEGUNDO. Archivar previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb037192a1cde3d052b5183db09343eace0d71e10bcd3d93a3edc99efc8cb6b8**
Documento generado en 22/06/2022 08:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica